

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		HÉCTOR IVÁN FORONDA GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO		NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
RADICADO		05001-33-33-024- 2014-01440 00
ASUNTO		INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aportar en original o copia autentica **constancia de conciliación prejudicial**, donde se indique con claridad las pretensiones que se sometieron a conciliación, ya que una vez revisado el expediente, el Despacho encuentra que la parte actora allega constancias de conciliación expedida por la Procuraduría 167 Judicial I Administrativa (fl 7), donde si bien se habla de daños antijurídicos por una suma de noventa millones de pesos \$ 90.000.000 no se evidencia las características de las reclamaciones que fueron expuestas a las entidades demandadas en la audiencia de la conciliación prejudicial, si corresponden a daños materiales o morales, ni se establece a cuanto ascendieron las sumas reclamadas por cada uno de ellas.

Se le recuerda al apoderado de la parte demandante, que la solicitud de conciliación debe versar sobre todas la pretensiones reclamadas en la demanda, de no ser así, al momento de emitir una decisión de fondo, solo se consideraran aquellas sobre las cuales se hayan agotado previamente el requisito de conciliación prejudicial.

2. Se recomienda a la parte demandante, aportar el registro civil de nacimiento del fallecido **JUAN GABRIEL FORONDA OQUENDO**, documento idóneo para acreditar el parentesco de los demandante con la víctima.

3. Igualmente, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de

proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

4. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

5. **Personería.** Se Reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **ILDEFONSO CASTILLA AMELL** portador de la T.P 214.069 del C.S de la J para que representen los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. (Folios 1 -4.).



NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
